



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

6 2 5 2

BUENOS AIRES, **0 2 SEP 2014**

VISTO el Expediente nº 1-47-9170-14-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición (ANMAT) nº 4047/10, Legajo nº 028, se habilitó a la droguería denominada DIBAX PHARMA S.R.L. para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, renovada posteriormente por Disposición (ANMAT) nº 6067/12 caducando el día 22 de julio de 2014.

Que el Art. 7º de la Disposición ANMAT nº 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7º de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

6 2 5 2

requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 61 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1490/92 y el Decreto nº 1271/13.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS. Y TECNOLOGÍA MEDICA**

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 23 de julio de 2014 la habilitación a la droguería denominada DIBAX PHARMA S.R.L., Legajo nº 028, con domicilio en la calle Dr. Luis Belaustegui 964, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Alicia Sara SIGAL (DNI 16.711.797 y Matrícula Profesional nº 11.793), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 23 de julio de 2016, debiendo la droguería proceder en los términos del



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

6 2 5 2

art. 7º de la Disposición ANMAT n° 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

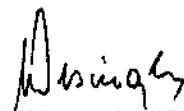
PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-9170-14-4

DISPOSICIÓN N°

dv

6 2 5 2


Dr. OTTO A. ORSINGER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.